

NACIONES UNIDAS
Asamblea General

CUADRAGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

SEXTA COMISION
11ª sesión
celebrada el jueves
8 de octubre de 1992
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 11ª SESION

Presidente: Sr. TOMKA (Checoslovaquia)
(Vicepresidente)

más tarde: Sr. ZARIF (República Islámica del Irán)
(Presidente)

SUMARIO

TEMA 127 DEL PROGRAMA: CONSIDERACION DE MEDIDAS EFICACES PARA AUMENTAR LA PROTECCION Y LA SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y LOS REPRESENTANTES DIPLOMATICOS Y CONSULARES (continuación)

TEMA 126 DEL PROGRAMA: ESTADO DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949 RELATIVOS A LA PROTECCION DE LAS VICTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/47/SR.11
14 de octubre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

En ausencia del Presidente, el Sr. Tomka (Checoslovaquia),
Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

TEMA 127 DEL PROGRAMA: CONSIDERACION DE MEDIDAS EFICACES PARA AUMENTAR LA PROTECCION Y LA SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y LOS REPRESENTANTES DIPLOMATICOS Y CONSULARES (continuación) (A/47/325 y Add.1 y 2)

1. El PRESIDENTE informa a la Comisión que el Secretario General acaba de recibir un informe complementario del Representante Permanente de Alemania acerca del incidente ocurrido en Colonia en 1989. El informe se distribuirá a todos los Estados en la forma habitual.

2. El Sr. BAKER (Israel) dice que el tema en estudio, además de referirse a un postulado básico del derecho y la práctica internacionales, es mucho más que una actividad teórica o académica para cada representante en la Comisión, porque les afecta directamente a todos ellos. Cualquier acto que sea planeado, organizado y llevado a cabo con el objeto de menoscabar, impedir, dificultar o imposibilitar la protección y la seguridad de los representantes diplomáticos o consulares constituye una violación abierta no sólo de las normas fundamentales del comportamiento humano sino también del derecho y la práctica internacionales y de las resoluciones elaboradas por la Comisión.

3. Además de ocasionar desgracias personales, los actos de violencia contra las misiones diplomáticas socavan el propio concepto de la práctica diplomática y consular reconocida y el desarrollo de las relaciones entre los Estados. Los perpetradores de tales actos, así como quienes los apoyan, estimulan, ayudan y arman menoscaban la coexistencia internacional civilizada y el derecho y la costumbre internacionales, así como a todos y cada uno de los representantes ante la Asamblea General.

4. El orador señala a la atención los actos insensatos de terrorismo acerca de los cuales su delegación informó al Secretario General (A/47/325), que costaron la vida a diplomáticos israelíes, miembros de sus familias y servidores, así como a personas no israelíes. Debido a un incidente ocurrido en marzo de 1992 en la Embajada de Israel en Buenos Aires murieron 28 personas y quedaron heridas cerca de 300 personas dentro y fuera de la Embajada. El alto funcionario diplomático israelí asesinado en ese trágico incidente fue David Ben-Rafael, quien fue representante de Israel en la Sexta Comisión durante el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

5. El terrorismo jamás se justifica y, por el solo hecho de participar en el presente debate, todos los Estados representados en la Comisión, cualquiera que sea su orientación política o geográfica, tienen el deber de hacer cuanto esté a su alcance por impedir esta clase de actos. Esto incluye, en especial, a los Estados que pueden influir en los grupos o elementos que promueven, apoyan, estimulan, aprueban, incitan o cometen tales actos de terrorismo.

(Sr. Baker, Israel)

6. Su delegación agradece las seguridades dadas por la Argentina en su nota verbal relativa a la bomba estallada en Buenos Aires (A/47/325/Add.2) en el sentido de que la Policía Federal argentina está investigando los hechos y de que la Suprema Corte de Justicia de la nación está interviniendo en el caso. El derecho internacional en general y las resoluciones relativas a la protección de diplomáticos propuestas por la Comisión a lo largo de los años obligan a todos los Estados, y no sólo a los Estados anfitriones, a hacer todo lo posible por asegurar la protección y la integridad de las misiones diplomáticas y consulares en todas partes. Para ello, conviene a todos los Estados velar por que se respete plenamente la resolución que va a redactar la Comisión. Este respeto debe comprender toda clase de cooperación a los niveles internacional y regional para frustrar los actos terroristas antes de que ellos cuesten la vida a más diplomáticos y personas inocentes.

7. El PRESIDENTE, hablando en nombre de la Comisión, expresa sus condolencias a todos los afectados por el estallido de la bomba en la Embajada de Israel en Buenos Aires, en marzo de 1992.

8. El Sr. AKAY (Turquía) dice que el terrorismo es un crimen de lesa humanidad y altera las bases y de las relaciones internacionales y el desarrollo de éstas. Su país, que durante mucho tiempo ha sido blanco del terrorismo internacional, siempre ha condenado los actos de terrorismo, cualesquiera que sean el autor y el lugar en que se cometan. Es Parte en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, y cumple a cabalidad sus disposiciones y las de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Turquía ha adoptado todas las medidas necesarias para erradicar el problema, y el Código Penal turco castiga más severamente los actos terroristas que se cometen contra las misiones diplomáticas o consulares o contra los funcionarios de éstas que aquéllos dirigidos contra otros objetivos.

9. La principal conclusión que saca su delegación del informe del Secretario General (A/47/325 y Add.1 y 2) es que la protección que proporcionan algunos Estados a las misiones y los representantes de su país es inadecuada en relación con la magnitud del peligro que confrontan. Su delegación exhorta a esos Estados a que adopten medidas más enérgicas y a que aumenten el grado y la eficacia de su cooperación multinacional. Para combatir el terrorismo internacional, todos los países deben abstenerse de otorgar un tratamiento selectivo a actos cobardes que tal vez obedezcan a consideraciones de política interna, deben armonizar su legislación interna con los instrumentos internacionales pertinentes y cumplir resueltamente sus obligaciones.

10. El Sr. ALI KAZI (Pakistán) dice que a su delegación le preocupa profundamente el aumento del número de hechos de violencia que se cometen contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares en distintas partes del mundo, según se destaca en el informe del Secretario General. Su delegación condena con energía estos actos de violencia, así como los que se cometen contra representantes de organizaciones intergubernamentales internacionales y sus oficinas, cualquiera que sea su propósito. Los Estados deben cumplir su obligación internacional de velar por la protección y la seguridad de las

(Sr. Ali Kazi, Pakistán)

misiones y los representantes diplomáticos y consulares observando estrictamente los principios y normas pertinentes del derecho internacional. Los representantes diplomáticos y consulares pueden cumplir sus funciones únicamente en un ambiente de tranquilidad y de seguridad.

11. En virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, el Estado receptor está obligado a adoptar medidas adecuadas para garantizar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y el Estado acreditante está obligado a utilizar su misión en forma compatible con sus propósitos fundamentales. Por su parte, los funcionarios diplomáticos y consulares tienen el deber de respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor y de abstenerse de actuar de alguna manera que pueda constituir injerencia en los asuntos internos del Estado receptor.

12. El Gobierno de Turquía es parte en las convenciones que ha mencionado, y ha promulgado la legislación pertinente para sancionar a quienes cometen actos terroristas contra agentes diplomáticos y consulares. En el plano internacional, la aplicación cabal de los instrumentos existentes hará innecesario adoptar medidas adicionales.

13. El Sr. KOLOMA (Mozambique) dice que su delegación atribuye gran importancia al tema del programa que se examina. Causa angustia enterarse por el informe del Secretario General de que en todo el mundo siguen cometándose actos de violencia contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares. El propio hecho de que se registraran 80 de estos incidentes en el período comprendido entre el 1º de octubre de 1991 y el 14 agosto de 1992 resulta suficientemente elocuente. Convencida de que la seguridad es condición indispensable para el cabal desempeño de las funciones diplomáticas y consulares, su delegación condena con energía todas las violaciones de la inmunidad diplomática, de las que su país también ha sido víctima últimamente.

14. El 17 de marzo de 1992, Sharfudine Mohamed Khan, miembro del Parlamento y Embajador Plenipotenciario ante la República de Zambia fue encontrado asesinado en su residencia de Lusaka. El Gobierno de Mozambique lamenta que, por un error, no informó del hecho al Secretario General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 42/154 de la Asamblea General. Su delegación agradece al Gobierno de Zambia la cooperación que le ha prestado al respecto.

15. Esta clase de hechos constituye un reto para la comunidad internacional pues la frecuencia con que ocurren no obedece a que haya lagunas en el derecho internacional pertinente ni a que los Estados no se adhieran a los instrumentos jurídicos sobre la cuestión. La mayoría de los Estados son partes en una gama de convenciones relativas al tema, en particular la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Es indispensable que aumente la cooperación internacional, la cual debe complementarse en el plano nacional con la adopción de medidas para crear

(Sr. Koloma, Mozambique)

conciencia en la opinión pública acerca de los instrumentos jurídicos pertinentes. Además, los Estados podrían promulgar leyes destinadas concretamente a mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares.

16. La Sra. SINJELA (Zambia) dice que quiere asegurar a la Comisión y al representante de Mozambique que su Gobierno continúa investigando las circunstancias que condujeron a la muerte del Embajador de Mozambique en Lusaka y que, tan pronto como se establezcan los hechos del caso y se complete la investigación, se informará al Gobierno de Mozambique en consecuencia.

17. El PRESIDENTE, hablando en nombre de la Comisión, expresa sus condolencias a la familia del Sr. Khan y al Gobierno de Mozambique.

18. El Sr. D'ALMEIDA (Togo) dice que su país se adhirió a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y a la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los agentes diplomáticos. El informe del Secretario General documenta ampliamente el alarmante incremento del número de actos de violencia terrorista cometidos contra representantes diplomáticos y consulares. Tales actos violan las normas de derecho internacional y socavan gravemente el normal desarrollo de las relaciones internacionales.

19. El problema a que hace frente la comunidad internacional no consiste en que las normas existentes sean inadecuadas, sino más bien en que no se conocen o no se cumplen. En consecuencia, es imprescindible que los Estados demuestren su voluntad política de cumplir las obligaciones que han contraído al respecto con arreglo al derecho internacional. En vista del derribamiento de las barreras ideológicas y de la creciente interdependencia de los países del mundo, los Estados deberían cooperar más dentro del marco de las Naciones Unidas para asegurar la cabal aplicación de las convenciones existentes y de las normas de derecho internacional pertinentes.

20. Para aplicar con éxito estas convenciones y normas es preciso que los Estados adopten medidas adecuadas para prevenir y castigar los actos de que se trata. Debe estudiarse la posibilidad de realizar una investigación internacional imparcial acerca de algunos casos que entrañan violaciones graves y deliberadas del derecho diplomático.

21. Su delegación desea subrayar la utilidad de los procedimientos de información establecidos por la Asamblea General, en virtud de los cuales los Estados dan cuenta al Secretario General de todas las violaciones graves de la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares que han sido víctimas o que han ocurrido en su territorio.

22. El Sr. ORDZHONIKIDZE (Federación de Rusia) dice que 12 años después que se incluyó por primera vez el tema en estudio en el programa de la Asamblea General y como lo muestra claramente el informe del Secretario General, persisten las violaciones graves de la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares. Al mismo tiempo, los Estados han adoptado importantes medidas para prevenir estas violaciones o atenuar sus consecuencias.

/...

(Sr. Ordzhonikidze, Federación de Rusia)

23. Es preciso estudiar cuidadosamente las medidas adicionales que podrían adoptarse para mejorar la protección y la seguridad de las misiones diplomáticas, fortalecer el régimen de acuerdos internacionales existente y darles carácter universal, y promover la entrada en vigor de nuevos acuerdos. En los casos en que los propios Estados violan las normas y principios diplomáticos, hay que considerar la posibilidad de aplicar sanciones a esos Estados.

24. Los ataques sin sentido a las Embajadas de Israel en Buenos Aires y de Venezuela en Trípoli carecen de toda justificación. Es satisfactorio comprobar que los gobiernos interesados han tomado todas las medidas posibles para reparar estos hechos, incluido el pago de una indemnización. Resulta perturbador el hecho de que se haya realizado una serie de actos ilegales en relación con la adopción por la comunidad internacional de decisiones sobre el arreglo político de determinados conflictos. Este problema requiere un cuidadoso estudio.

25. El orador dice que su delegación acoge con beneplácito la aparición de nuevos Estados independientes en el escenario mundial. Para ser internacionalmente respetados, estos Estados deben actuar de manera civilizada y observar los principios y normas del derecho internacional, sobre todo los relacionados con la protección de los diplomáticos. A este respecto, se siente obligado a referirse a ciertos acontecimientos acaecidos últimamente en el Afganistán, donde la evacuación del personal diplomático de una serie de Estados extranjeros desde Kabul, que tuvo lugar en medio de intenso fuego de artillería, sólo fue posible gracias a la actuación competente y valerosa del personal militar ruso. Este salvó la vida a más de 230 diplomáticos de diversas embajadas, pero hubo víctimas que lamentar.

26. Uno de los principales medios de fortalecer la confianza entre los Estados e incrementar la cooperación en beneficio mutuo es que el país anfitrión garantice en todo momento condiciones óptimas para el desempeño normal de la labor de las misiones y los representantes extranjeros, aun en situaciones críticas.

27. El Sr. Zarif (República Islámica del Irán) ocupa la Presidencia.

28. El Sr. NAJAFI (República Islámica del Irán) dice que durante siglos la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares ha sido un principio de derecho internacional generalmente aceptado. El deber de los Estados de garantizar la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares se consagra en las dos Convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares y en la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los agentes diplomáticos.

29. Pese a la existencia de estos instrumentos, el número de actos de violencia contra las misiones diplomáticas y consulares y sus funcionarios ha aumentado marcadamente en los últimos años. Desde la última vez que la Comisión examinó el tema, varias misiones diplomáticas y consulares de su país han sido objeto de ataques planeados y coordinados por miembros de una organización terrorista,

(Sr. Najafi, Irán)

debido a los cuales hubo heridos y destrucción de bienes. Se informó de estos hechos al Secretario General (documento A/47/325) de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 45/39 de la Asamblea General.

30. Para impedir que estos hechos, vuelvan a producirse es fundamental que los Estados receptores adopten todas las precauciones necesarias y respondan rápidamente a las solicitudes de las misiones afectadas a fin de reducir la magnitud de los daños. La creación de zonas de seguridad en torno a las misiones diplomáticas y consulares también podría servir de factor disuasivo.

31. A juicio de su delegación, mientras siga violándose la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, el tema debería seguir figurando en el programa de la Asamblea General y debe instarse a los Estados a que informen al Secretario General acerca de tales incidentes.

32. La Sra. KOUPTCHINA (Belarús) dice que, como parte en los instrumentos internacionales pertinentes, la República de Belarús tiene la intención de seguir cumpliendo las obligaciones contraídas en cuanto a garantizar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y las prerrogativas e inmunidades diplomáticas en general. Esta cuestión adquiere nueva importancia para Belarús como Estado independiente. El número de misiones diplomáticas y consulares de su país está aumentando de forma sostenida, como también el número de misiones de otros Estados acreditadas en Belarús. Actualmente hay 21 embajadas en el país y el 8 de septiembre de 1992 se inauguró oficialmente una oficina del PNUD en Minsk. Se han elaborado disposiciones relativas a las misiones diplomáticas y consulares de otros Estados en la República de Belarús que serán aprobadas por su Gobierno y en las que se especifican las obligaciones internacionales asumidas por el país en la esfera de las relaciones diplomáticas y consulares. Estas obligaciones se incorporarán en la legislación nacional.

33. La República de Belarús condena enérgicamente los actos descritos en el informe del Secretario General y hace suya la opinión expresada por el representante del Reino Unido en el sentido de que, sea cual fuere la opinión que se tenga acerca de las políticas de un Estado determinado, no hay justificación alguna para que se ataque criminalmente a las misiones y los representantes de ese Estado.

34. Belarús comparte la opinión de que el tema debe incluirse en el programa de los futuros períodos de sesiones de la Asamblea General. Es de esperar que, a medida que se incorporen nuevos Estados a las Naciones Unidas, los Estados que aún no lo hayan hecho se harán partes en los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes y que los Estados adoptarán medidas eficaces para fortalecer el cumplimiento de sus obligaciones internacionales de acuerdo con el derecho diplomático.

35. El Sr. MESCHERIAK (Ucrania) dice que desde tiempos inmemoriales el derecho internacional ha contemplado normas que rigen la condición jurídica y la actividad de los representantes y las misiones de los Estados en las relaciones interestatales oficiales a fin de proteger sus derechos y sus intereses jurídicos en el proceso de la comunicación entre naciones. Ucrania siempre ha propugnado el cumplimiento estricto por todos los Estados, de los principios y

/...

(Sr. Mescheriak, Ucrania)

normas del derecho diplomático y consular, como requisito previo para el mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales, así como para las relaciones de amistad entre los Estados. La protección de las embajadas y consulados, la adopción de medidas oportunas para reprimir las acciones hostiles contra ellas y el castigo de los responsables no sólo constituyen deberes con arreglo al derecho internacional sino que también atañen a los propios intereses de los Estados, puesto que todo Estado acreditante es al mismo tiempo un Estado receptor. Los incidentes de la índole de los descritos en el informe del Secretario General pueden socavar la estabilidad internacional y las relaciones entre el Estado acreditante y el Estado receptor.

36. Para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, es preciso fortalecer la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales en vigor. Los procedimientos de información son de gran importancia puesto que señalan a la atención mundial las violaciones que se cometen.

37. A juicio de la delegación de Ucrania, el tema debería incluirse en el programa de los futuros períodos de sesiones de la Asamblea General hasta que se logre la plena observancia de las normas del derecho internacional.

38. La Srta. WILLSON (Estados Unidos de América) dice que los cambios trascendentales que han dado una nueva configuración al mundo desde la última vez que la Comisión se ocupó del tema en estudio le imparten especial importancia al tema. La disminución de las tensiones mundiales ha realizado el papel y la importancia de la diplomacia, y el mejoramiento del clima político permite abrigar la esperanza de que todos los Estados podrán hacer frente eficazmente a los hechos de violencia en contra de los diplomáticos y de los bienes diplomáticos.

39. Por desgracia, en muchas partes del mundo se han cometido numerosos ataques graves contra los funcionarios y las misiones diplomáticos de los Estados Unidos, a causa de los cuales han muerto dos personas y varias han sido lesionadas, y han sufrido graves daños o han resultado destruidos bienes de propiedad diplomática estadounidenses. Su delegación reprueba en especial los hechos en que funcionarios diplomáticos de los Estados Unidos han recibido malos tratos de parte de funcionarios del Estado receptor. Para que continúe la diplomacia o la ayuda externa es preciso que se considere inaceptable el maltrato de cualquier empleado de una representación diplomática, e incluso las personas contratadas localmente y que son perseguidas por su vinculación con la misión. Causa aún más consternación que esta clase de ataques se haya dirigido contra funcionarios internacionales.

40. Los Estados Unidos siguen atribuyendo gran importancia a la protección del régimen jurídico que facilita la actividad diplomática, condición fundamental para que haya comunicación entre los Estados. En 1972, respondiendo a la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, los Estados Unidos promulgaron la Ley sobre protección de funcionarios extranjeros y huéspedes oficiales de los Estados Unidos por la cual se extendió la jurisdicción del gobierno federal a determinados delitos de violencia cometidos contra funcionarios y bienes de gobiernos extranjeros y de organizaciones internacionales. A fin de dar

(Srta. Willson, EE.UU.)

cumplimiento a la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, la Ley sobre protección de funcionarios extranjeros y huéspedes oficiales fue incorporada al Código de los Estados Unidos. Dicha Ley tipifica como delito los actos de violencia contra funcionarios extranjeros, los ataques violentos contra los locales de funcionarios extranjeros o los intentos de cometer cualquiera de los actos citados. Además, se ha agregado a este Código una nueva sección titulada "Protección de los bienes de gobiernos extranjeros y organizaciones internacionales".

41. Como anfitriona de las Naciones Unidas, la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas reconoce plenamente sus deberes y responsabilidades en lo referente a la protección de los diplomáticos extranjeros en la ciudad de Nueva York. Los Estados Unidos han puesto creciente empeño en aumentar la protección de las misiones en Nueva York, prevenir la violencia y detener a quienes cometan actos de violencia, y estableció, en mayo de 1980, un equipo de tarea sobre terrorismo. Este equipo ha logrado mucho éxito en reducir el número de actos terroristas cometidos en la ciudad de Nueva York.

42. Pese a que los tratados destinados a proteger a las misiones y los representantes diplomáticos y consulares han sido ratificados ampliamente, siguen produciéndose hechos perturbadores. Estos hechos comprometen la capacidad de la comunidad internacional de sostener relaciones. Los Estados deben obligarse a aplicar adecuadamente medidas de seguridad para prevenir actos de violencia contra los diplomáticos y su territorio y, si se producen tales actos, tomar medidas inmediatas para enjuiciar o extraditar a los responsables. Todos deben cooperar para traer a los perpetradores ante la justicia.

43. El informe del Secretario General muestra que se ha incrementado el número de informes recibidos de los Estados de conformidad con la resolución 45/39 de la Asamblea General. Resulta alentador que en muchos de los informes se señale que la policía y las autoridades locales han respondido rápida y eficazmente, lo que indica que los gobiernos toman en serio su deber de proteger los locales y el personal diplomáticos. Con el tiempo, la aplicación sostenida del sistema de presentación de informes permitirá acumular datos muy útiles.

44. La necesidad de vigilar la aplicación del derecho en la esfera de la protección diplomática debe ser un proceso permanente. Cada hecho tiene consecuencias para las personas interesadas y afecta cada vez más las relaciones diplomáticas.

TEMA 126 DEL PROGRAMA: ESTADO DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949 RELATIVOS A LA PROTECCION DE LAS VICTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS (continuación) (A/47/324; A/C.6/47/L.3)

Proyecto de resolución A/C.6/47/L.3

45. El Sr. RYDBERG (Suecia) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores que, además de los enumerados, incluyen a Belarús, Bélgica y España, y dice que está basado en la resolución 45/38 de la Asamblea General.

/...

(Sr. Rydberg, Suecia)

Se ha agregado al preámbulo un nuevo párrafo 4, en el cual se toma nota con satisfacción de que, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo adicional I, ya ha entrado en funciones la Comisión Internacional de Investigación. El párrafo 4 fue enmendado a fin de exhortar a todos los Estados que ya son partes en el Protocolo I, y a aquellos que no siéndolo tengan intención de hacerse partes en ese Protocolo, a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 90 de ese Protocolo. Es de esperar que se pueda aprobar el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

46. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/47/L.3.

47. La Srta. WILLSON (Estados Unidos de América), al explicar la posición de su delegación respecto del proyecto de resolución que acaba de aprobarse, dice que en una carta que dirigió al Gobierno de Suiza, que es depositario de los Protocolos adicionales del Convenio de Ginebra de 1949, su Gobierno expresó sus intenciones con respecto a la ratificación de los Protocolos. Si bien el Protocolo I contiene algunas disposiciones adecuadas, también presenta inconvenientes fundamentales que no pueden subsanarse por medio de reservas o de declaraciones interpretativas. Disposiciones tales como el párrafo 4 del artículo 1 y el artículo 44 socavan el fundamento del derecho humanitario, ponen en peligro a la población civil y reconocen como beligerantes a grupos que no están autorizados para cumplir con las obligaciones impuestas por los gobiernos. Varias disposiciones son inaceptables desde el punto de vista militar.

48. No obstante, su Gobierno ha sometido el Protocolo II al Senado de los Estados Unidos para su estudio y espera ratificarlo.

49. El Sr. BAKER (Israel) dice que, si bien su delegación se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución, su posición sigue siendo la misma que mantuvo en las deliberaciones celebradas anteriormente sobre el tema en la Comisión y que se refleja en las actas de ésta.

Se levanta la sesión a las 11.35 horas.